

AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 361/2026
Fecha Resolución: 30/04/2026

Doña María Aranzazu Pérez Perales, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE 15 PERSONAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “CRECIENDO CON EL EMPLEO”

La Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ha concedido al ayuntamiento de Pruna subvención por importe de 346.344,41 € para la ejecución del Programa de Empleo y Formación “Creciendo con el Empleo”

Siendo la entidad beneficiaria quien debe realizar la selección del alumnado de entre las personas preseleccionadas como candidatas por el Servicio Andaluz de Empleo,

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir dicho proceso selectivo:

“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE 15 PERSONAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “CRECIENDO CON EL EMPLEO”, DEL QUE EL AYUNTAMIENTO DE PRUNA ES BENEFICIARIO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, Y MODIFICADA DESPUÉS POR LA ORDEN DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Primera. Objeto y justificación de estas bases.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección de los alumnos y alumnas trabajadoras a los solos efectos del Programa de Empleo y Formación 2025 según bases reguladoras de la Orden de 13 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180, con fecha 17 de septiembre de 2021, que regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. Modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 73, con fecha 19 de abril de 2022, se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, con objeto de aclarar diversos conceptos jurídicos y flexibilizar su gestión, así como realizar una adaptación normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y modificada posteriormente por la Orden de 8 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 176, con fecha 12 de septiembre de 2025, se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, con el objetivo de actualizar su regulación al nuevo marco jurídico aprobado en el Estado en materia de formación profesional así como, tras la experiencia acumulada en las últimas cuatro convocatorias (2021-2024), mejorar su comprensión y eficacia, redundando todo ello en la mejora y clarificación de determinados aspectos que entendemos conseguirán una mayor eficiencia en su gestión.

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---------|---|
| jTYeeZEjz2a0juGfKbuOig== | Firmado | 30/04/2026 13:30:13 |
| Firmado Por | Página | 1/6 |
| Aranzazu Pérez Perales | | |
| Observaciones | | |
| Url De Verificación | | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/jTYeeZEjz2a0juGfKbuOig*3D*3D |
| Normativa | | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 para la ejecución de la acción formativa solicitada.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de las/os alumnas/os trabajadoras/es preseleccionadas/os por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de Igualdad, mérito, capacidad y publicidad del programa de formación y empleo denominado: CRECIENDO CON EL EMPLEO, del que el Ayuntamiento de Pruna es beneficiario.

La justificación y el objeto a desarrollar del Programa de Empleo y Formación "CRECIENDO CON EL EMPLEO", es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Esta modalidad contractual tiene por objeto la cualificación de 15 personas en calidad de alumnas/os trabajadoras/es, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida de acuerdo a lo establecido en resolución definitiva de concesión, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

El proyecto, con una duración de 12 meses, cuenta con TRES certificados de profesionalidad.

EOCB0208.- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS.Nivel-1

EOCB0209.-OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION.Nivel-1

IMAI0108.-OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN DOMESTICA.Nivel-1

Todo ello con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad del alumnado- trabajador, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales relacionados con los certificados a impartir.

Para ello se prevé la contratación de quince alumnos/as, según normativa vigente a los que se les aplicará contrato laboral en alternancia, cuya duración estará en función del número de horas de cada certificado de profesionalidad.

Segundo. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad contemplados en el programa.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jTYeeZEjz2a0juGfKbuOig== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 30/04/2026 13:30:13 |
| Observaciones | | Página | 2/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/jTYeeZEjz2a0juGfKbuOig%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Orden de 11 de abril de 2022, que modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, con objeto de aclarar diversos conceptos jurídicos y flexibilizar su gestión, así como realizar una adaptación normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Orden de 8 de septiembre de 2025, que vuelve a modificar la Orden de 13 de septiembre de 2021, con el objetivo de actualizar su regulación al nuevo marco jurídico aprobado en el Estado en materia de formación profesional, así como, tras la experiencia acumulada en las últimas cuatro convocatorias (2021-2024), mejorar su comprensión y eficacia, redundando todo ello en la mejora y clarificación de determinados aspectos que entendemos conseguirán una mayor eficiencia en su gestión

Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que queda en reserva el proyecto y la ejecución de la acción formativa solicitada.

Tercero. Requisitos generales de las/os alumnas y alumnos trabajadoras y trabajadores

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, las/os aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- 1.-Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- 2.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación.
- 4.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.-No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- 6.- Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan para el puesto en la base siguiente.
- 7.- Requisitos específicos alumnos y alumnas trabajadoras y trabajadores

Los requisitos generales y específicos, según la normativa vigente son:

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jTYeeZEjz2aOjuGfKbuOig== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 30/04/2026 13:30:13 |
| Observaciones | | Página | 3/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/jTYeeZEjz2aOjuGfKbuOig%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

-Servicio. 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

-Requisitos académicos: Nivel 1 de cualificación para todos los certificados de profesionalidad, es decir no es necesario tener titulación; pero si han de poseer las habilidades lingüísticas suficientes que permitan el aprendizaje, así como las competencias previas necesarias para cursar con aprovechamiento esta formación; para lo cual se realizará examen de habilidades comunicativas.

-Situación laboral: Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas en el SAE.

-Edad: Sin colectivo prioritario.

-No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

-Nº de plazas: 15 plazas.

-Contrato: El contrato a realizar es de formación en alternancia, que combina trabajo retribuido con formación teórica para mejorar la empleabilidad de desempleados, sin cualificación previa en el puesto, el número de contratos será el que designe la entidad promotora, con un tiempo máximo de 12 meses teniendo en cuenta todos los contratos.

-Jornada: El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 %, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia (vigente desde el 30/03/2022).

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo, preseleccionado por el S.A.E. deberán aportar en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pruna, tras el llamamiento del SAE, y como plazo máximo en los 2 días siguientes a la reunión informativa del PEF, la siguiente documentación:

Solicitud de participación en el proceso selectivo.

DNI

Vida laboral actualizada.

Copia de los diplomas de los cursos relacionados con la Albañilería y/o Fontanería

Carnet de Conducir

Cuarta. Sistema selectivo y criterios de baremación de las alumnas y alumnos trabajadores y trabajadoras candidatas y candidatos preseleccionados/as por el Servicio Andaluz de Empleo.

El sistema selectivo estará compuesto por un examen de habilidades comunicativas (para seguir formando parte del proceso selectivo, dicho examen debe estar siempre aprobado), concurso de méritos y entrevista curricular.

La acreditación de los méritos alegados se realizará inmediatamente después de ser preseleccionado por el SAE mediante la presentación en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pruna de la documentación ordenada y numerada.

El Procedimiento de selección del alumnado, se estará a lo dispuesto en artículo 10 de las bases reguladoras (Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---------|---|
| jTYeeZEjz2aOjuGfKbuOig== | Firmado | 30/04/2026 13:30:13 |
| Firmado Por | Página | 4/6 |
| Aránzazu Pérez Perales | | |
| Observaciones | | |
| Url De Verificación | | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/jTYeeZEjz2aOjuGfKbuOig%3D%3D |
| Normativa | | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

de la Comunidad de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa) y de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y dice en su Anexo III de Desarrollo y Ejecución del proyecto, Selección del alumnado y personal de ejecución, 3.2.2. Fase de Selección:

- a) La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos. Es en este punto es, en el que se realizará el examen de habilidades comunicativas.
- b) De acuerdo con el artículo 9.4 de las bases reguladoras, en ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas. El número de alumnado no podrá ser superior al máximo para el cual esté autorizado o inscrito la entidad beneficiaria.
- c) De acuerdo con el artículo 10.1.b) de las bases reguladoras, en esta selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de las bases reguladoras.
- d) Todas aquellas personas que no sean seleccionadas en esta fase, pasarán obligatoriamente a los listados de personas en reserva, siempre que cumplan con los requisitos del apartado 3.1

Quinta. Para la selección de los alumnos y alumnas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Examen de habilidades comunicativas (nota del examen, siempre que esté aprobado), con una puntuación máxima de 5 puntos
- 2.- Entrevista curricular, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos.
- 3.- Cursos relacionados con la Albañilería o fontanería (con un máximo de 1 puntos)
 - <20 horas 0,2 puntos
 - >21 y <50 horas 0,4 puntos
 - >51 y <100 horas 0,6 puntos
 - >100 horas 1 punto
- 4.- Carnet Conducir, se valorará 1 punto.

Sexta. Listado de personas admitidas.

Una vez valorado examen, la entrevista curricular y el concurso de méritos, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jTYeeZEjz2a0juGfKbuOig== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 30/04/2026 13:30:13 | |
| Observaciones | | Página | 5/6 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/jTYeeZEjz2a0juGfKbuOig%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 3 días naturales, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Séptima. Supeditación Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Una vez realizada la selección de alumnos candidatos para desarrollar el Programa de Empleo y Formación, la lista definitiva se trasladará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, la cual tendrá que validar a cada candidato y candidata propuesto por la entidad promotora, si esta validación resultase negativa en alguna persona, se pasará al siguiente de la lista, por orden de prelación.

Octava. Incidencias.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.”

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pruna.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión Ordinaria que se celebre.

En Pruna a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa

Fdo. María Aranzazu Pérez Perales

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jTYeeZEjz2a0juGfKbuOig== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 30/04/2026 13:30:13 | |
| Observaciones | | Página | 6/6 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/jTYeeZEjz2a0juGfKbuOig%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |